

**ORDENANZA N° 1735 H.C.D.**

VISTO: La necesidad de actualizar las tarifas vigentes sobre los servicios que presta la Municipalidad de Chajarí en el Parque Termal de la Ciudad de Chajarí, y;

**CONSIDERANDO:** Que el estado municipal, en el marco de propiciar el crecimiento del sector de servicios turísticos como parte de la actividad económica local tiene la función de preservar y desarrollar sus atractivos.

Que además de las inversiones previstas como mejoras del Parque Termal, cabe destacar que su mantenimiento y cuidado requiere de importantes esfuerzos económicos, siendo intención de esta gestión morigerar los desfases entre ingresos y egresos, requiriendo para ello una política que apunte a la promoción para mejorar el ingreso de turistas y la eficiencia en la operación del mismo.

Que como política de promoción y ventas existen ofrecimientos de empresas, sindicatos y otras organizaciones tendientes a realizar convenios específicos, puntuales de corto plazo de promoción conjunta, favoreciendo la difusión y comercialización del Parque termal, debiendo en dichos casos contar con una herramienta ágil y dinámica que permite aprovechar estas oportunidades.

**POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CHAJARI, sanciona la presente:**

**ORDENANZA**

**Artículo 1°:** MODIFICASE el Titulo 2 Artículo 2° de la Ordenanza N° 1587 en cuanto al cuadro tarifario de Tasa por servicio de salud y uso de aguas termales, que comenzarán a regir, a partir de la sanción de la presente de acuerdo al siguiente detalle:

**a) Tasa por servicio de salud y uso de aguas termales**

<b>CONCEPTO</b>	<b>LUNES A VIERNES</b>	<b>SABADOS, DOMINGOS Y FERIADOS</b>
Entrada General	\$ 120	\$ 150
Alojados en el predio o ciudad	\$ 80	\$ 100
Residentes de Chajarí - con DNI -	\$ 30	\$ 50
Residentes del Departamento Federación - con DNI-	\$ 50	\$ 80
Jubilados con carnet	\$ 50	\$ 80
Menores de 2 años	Gratuito	\$ 20
Menores de 3 a 12 años	\$ 20	\$ 40
Personas con capacidades diferentes- con certificado	Gratuito	
Contingentes especiales	\$ 80	\$ 100

**b) Tasa por servicios de salud y uso de aguas termales - campamento**

<b>1- Carpas por día</b>	<b>\$250</b>
<b>2- Casas rodantes y motorhomes</b>	<b>\$350</b>

<b>c) Permiso de uso de bienes de propiedad municipal – por día</b>	
<b>1- Silla Plástica</b>	<b>\$20</b>
<b>2- Reposera Playera</b>	<b>\$30</b>

<b>d) RESIDENTES – Canon mensual de ingreso diario libre por tasa de salud y uso de aguas termales</b>	
<b>Residentes mayores</b>	<b>\$420</b>
<b>Residentes menores de 12 años</b>	<b>\$200</b>

- Serán considerados residentes aquellos que acrediten con su DNI domicilio en la Ciudad de Chajarí y/o Departamento Federación; y a dos (2) propietarios de servicios ubicados dentro del complejo termal, aunque su domicilio sea en otra ciudad. El área turismo deberá reglamentar, comunicar y mantener actualizado los dos (2) titulares de los servicios ubicados en el complejo y que ingresen en esta categoría.
- Serán considerados Jubilados y/o Pensionados y/o Discapacitados con Certificado Nacional, aquellas personas que acrediten con constancia fehaciente (carnet) esta condición.
- Serán considerados contingentes especiales a aquellos turistas que conformen delegaciones y previamente a la visita al complejo soliciten, por nota fundada ante el Departamento Ejecutivo el ingreso al mismo.
- La aplicación de la tasa especial para alojados en servicios hoteleros del complejo o la ciudad será reglamentada por el área turismo de la Municipalidad de Chajarí.

**Artículo 2º:** Autorizar al Departamento Ejecutivo a firmar convenios específicos con empresas, sindicatos u ONG, para la realización de promociones conjuntas, puntuales y de corto plazo, pudiendo en dicho caso bonificar hasta un 20% del costo de la “entrada general” estipulada en \$120 de Lunes a Viernes y \$150 los días Sábados, Domingos y Feriados.-

**Artículo 3º:** Elévese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

**Artículo 4º:** Comunicar, registrar, publicar, archivar.

Sancionada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Chajarí, a los dieciocho días del mes de mayo de dos mil diecisiete.